

# La Bandera

Toledo 1.º de Mayo de 1911.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

## Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:  
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al  
Director.

No se devuelven los origi-  
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO  
**SATURNINO RODRÍGUEZ**

COLABORADORES  
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS  
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.  
Semestre..... 3 >  
Trimestre..... 2 >

Pago adelantado.

ASUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 cénts.

### SUMARIO

A los Profesores de Gimnasia, Dibujo y Caligrafía de los Institutos.—Anuncio de matrícula en el Instituto.—Anuncio de matrícula en la Normal de Maestras.—Sección oficial.—Por el Profesorado especial de los Institutos.—Asociación de Maestros del partido de Ocaña.—Idem de id. de Torrijos.—Noticias.—Anuncios.

### Á LOS PROFESORES DE GIMNASIA, DIBUJO Y CALIGRAFIA DE LOS INSTITUTOS

Compañeros: Ya ha aparecido la Escala del Sr. López Monis. En ella se nos deja sin aumentos y, en cambio, se aplican nuestros derechos de examen los Catedráticos para mejorar excesivamente sus sueldos. Se pide á los Claustros que avisen por telégrafo al Sr. Ministro su aprobación. Nosotros debemos protestar, también por telégrafo, en la forma siguiente:

«Profesores Gimnasia, Caligrafía y Dibujo protestan enérgicamente de la nueva escala de sueldos catedráticos Instituto, por excluirsenos de ella y por aplicarse nuestros derechos de examen, lo que es injusto, inhumano y cruel.»

Compañeros: luchar es vivir, y en estos momentos vencer, si cumplimos como buenos; á luchar, pues.

El próximo pasado sábado, en *Ejército y Armada*, se publicó una minuta para una instancia á las Cortes, que debéis firmar y remitir cada uno de vosotros por ahora; protestad todos por telégrafo ante el Ministro tan pronto como recibáis este número. Vuestro.

LUIS.

*Ejército y Armada*, que viene combatiendo en favor de los desheredados, prestará su más decidido apoyo á estos Profesores, tan dignos de consideración y de respeto, y que vienen sometidos á mezquinos sueldos.

A estas fechas suponemos que ya habrá protestado todo el Profesorado especial.

Instituto General y Técnico de la Provincia de Toledo.

#### *Derechos académicos.*

Desde el día 1.º al 19 del próximo mes de Mayo, queda abierta en la Secretaría de este Instituto el pago de derechos académicos para los alumnos matriculados en enseñanza oficial, y hasta el 31 de dicho mes, para los de enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos abonarán por este concepto cuatro pesetas por cada asignatura, mitad en papel y mitad en metálico y un timbre móvil por asignatura.

Toledo 18 de Abril de 1911.—El Secretario, *G. Alvarez Palacios*.—Visto bueno.—El Director, *Dr. Ventura Reyes y Prósper*.

#### *Estudios de enseñanza no oficial no colegiada.*

De conformidad con las disposiciones vigentes, se convoca á exámenes de enseñanza *no oficial no colegiada* para el próximo mes de Junio, con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los que aspiren á dar validez académica en el citado mes á los estudios generales del grado de Bachiller hechos libremente, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, en los días no feriados, comprendidos en la primera quincena de Mayo próximo, instancia al Sr. Director, conforme á los impresos que se facilitarán.

2.ª Los que tengan necesidad de sufrir examen de ingreso lo solicitarán mediante los modelos que existen en esta Secretaría, presentando la partida de nacimiento simple, testimoniada por un Notario, ó legalizada, según los casos.

3.<sup>a</sup> Es requisito indispensable la presentación de la cédula personal á los mayores de 14 años, para dar curso á dichas instancias, y éstas habrán de estar firmadas, precisamente, por el alumno, el cual expresará su nombre, apellidos, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas de que solicite sufrir examen.

4.<sup>a</sup> Dentro del término que antes se fija, los alumnos se presentarán en la Secretaría de este Instituto con dos vecinos de esta ciudad que identifiquen su persona y la legitimidad de la firma estampada en la instancia, y abonarán los derechos correspondientes.

5.<sup>a</sup> Los que en convocatorias anteriores hayan hecho la expresada identificación, podrán ser dispensados de efectuarlo en ésta, siempre que consignen en la instancia la fecha en que lo hicieron.

6.<sup>a</sup> Los que soliciten matrículas de asignaturas que exijan la previa aprobación de otras verificadas en otros Institutos, deberán acreditarlo dentro del plazo mencionado, por medio de certificación académica oficial, expedida por el respectivo Establecimiento.

7.<sup>a</sup> No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes que dentro del término no hayan llenado todos los requisitos necesarios.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes á estos exámenes estarán sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen, como si fueran alumnos oficiales.

Toledo 18 de Abril de 1911.—El Secretario, *G. Alvarez Palacios*.—Visto bueno.—El Director, *Dr. Ventura Reyes y Prósper*.

### Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

#### Anuncio.

Conforme á las disposiciones vigentes del Reglamento de exámenes de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, desde el 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo hasta el 15 del mismo, ambos inclusivos, comprenderá la convocatoria de matrículas para las alumnas de enseñanza oficial y para las de la no oficial. Las primeras abonarán en dichos días el segundo plazo de sus respectivas matrículas en papel de pagos al Estado, 12'50 pesetas, y en metálico 5 pesetas por derechos de examen. Las alumnas que tienen matrícula de honor quedan exentas del pago de todos los derechos. Las aspirantes que deseen dar validez académica á sus estudios hechos privadamente, deberán solicitarlo en los días no feriados comprendidos en el plazo antes indicado, en instancia á la Señora Directora, conforme á los impresos que se facilitan en la Secretaría de esta Escuela Normal.

Las aspirantes que necesiten sufrir el examen de ingreso acompañarán á la instancia, impresa, la partida de nacimiento testimoniada por un Notario si pertenece al Colegio Notarial de Madrid, ó legalizada si de fuera de él, cuyo documento justificará tener cumplidos los 14 años exigidos para el ingreso. También es indispensable la presentación de la cédula personal firmada por la interesada y certificación facultativa de no padecer defecto físico que la

imposibilite para la enseñanza, y de vacunación ó revacunación, indicando la fecha en que tuvo lugar.

Dentro del término prefijado se presentarán las aspirantes con dos testigos de esta ciudad que identifiquen su persona y legitimación de la firma, quedando exceptuadas de esta prescripción las que anteriormente tengan cumplimentado este requisito. Las matrículas se harán por grupos y por asignaturas. Por cada grupo abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada asignatura, y dos más, uno para el papel de pagos al Estado y otro para el talonario, por asignaturas abonarán 3 pesetas en papel de pagos al Estado por cada una, y dos timbres móviles de 0'10 pesetas, mas uno para el talonario y una peseta en metálico por asignatura.

Toledo 20 de Abril de 1911.—La Secretaria, *María del Carmen Borrego y Vázquez*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, La Directora, *Valentina Aragón y Cano*.

## SECCIÓN OFICIAL

### DISPOSICIONES VARIAS

#### ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación).

*Justificación de gastos por el Maestro.*—23. Los Maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus Escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Maestro.

24. Con estos recibos, reunidos por el Maestro, rendirá éste á la Junta provincial, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su Escuela; el Maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos: una por los servicios de la Escuela diurna, y otra por los de la clase de adultos (modelo número 9).

25. Todos los Maestros que dejen su Escuela antes de terminar el año, deberán remitir á las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos, las cuentas, justificando la inversión de las cantidades que hubiesen percibido para las atenciones de su Escuela. Con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y claridad de los gastos, los Maestros no deben olvidar que están obligados á llevar en sus Escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando á continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo á dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año será de este modo copia del libro de Contabilidad, debidamente justificada con los recibos correspondientes.

*Examen, censura y aprobación de las cuentas de los Maestros.*—26. Los señores Secretarios de las Juntas provinciales dispondrán el examen y censura de las cuentas de material rendidas por los Maestros, comprendiendo esta censura no sólo la comprobación



aritmética y su conformidad con el presupuesto aprobado, sino también la autenticidad de los gastos realizados por el Maestro y si fueron ó no procedentes.

(Se continuará).

\* \* \*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 25 de Febrero último, sobre aumento de sueldos á los Maestros de primera enseñanza, nuevas categorías y denominaciones de las Escuelas, así como las reglas é instrucciones dictadas en la Real orden de 31 de Marzo para la debida aplicación de los preceptos que contiene aquella disposición, exigen que por la Comisión encargada de formar los escalafones del Magisterio se imprima una actividad extrema á la realización de sus trabajos para llegar en plazo breve á ultimar las rectificaciones correspondientes á las fechas de 31 de Diciembre de 1910 y de 31 de Marzo de 1911, con objeto de otorgar los respectivos ascensos en armonía con las citadas disposiciones; en su vista, y teniendo en cuenta que la expresada Comisión ha terminado por completo los escalafones de todas las categorías que fijó el Real decreto de 7 de Enero de 1910, á excepción de las dos últimas, que se refieren á los sueldos de 625 y 500 pesetas, cuya confección no es tan precisa, atendiendo á que necesariamente han de desaparecer para formar la nueva categoría de 1.000 pesetas, y que por ahora no puede tener otra finalidad que la de dar á conocer cuáles son los Maestros que desempeñan las Escuelas, lo cual puede muy bien realizarse con la publicación de relaciones separadas por provincias.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Comisión encargada de formar los escalafones del Magisterio, se proceda desde luego y con toda actividad, á hacer las rectificaciones que se mencionan, y con respecto á las dos categorías indicadas, reclame de las Juntas provinciales de Instrucción pública, relaciones de los Maestros de 625 y 500 pesetas, colocados por orden de antigüedad, y cerradas con fecha 31 de Marzo último, para que se publique en la *Gaceta* oficial por orden alfabético de provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.—JIMENO.—Sr. Director general de primera enseñanza.

*Gaceta de Madrid*, núm. 115.

\* \* \*

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Recibida la comunicaccción de V. S. de 10 de los corrientes, en que consulta acerca del anuncio y provisión de las Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas.

Esta Dirección general ha resuelto participarle, que la interpretación que debe darse á las instrucciones séptima y catorce relacionadas, de la Real orden de 31 de Marzo último, es la de que, como

medida de transición de la legislación anterior al Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, en lo relativo á la provisión de estas plazas, se ha establecido un concurso para facilitar el traslado de los Maestros de 625 pesetas y el ascenso de los de 500.

El precepto terminante de que el ingreso tenga siempre lugar mediante oposición, en nada se contradice por estos concursos, puesto que el de ingreso queda desde luego suprimido, y los ascensos y cambios de Escuelas de los que ya tienen plaza en propiedad, siempre habrán de determinar vacantes que irán á la oposición; se trata, pues, de una medida transitoria, que sin alterar el precepto fundamental, favorece á los Maestros de las indicadas dotaciones.

Estos concursos irán siendo cada vez menos solicitados, hasta llegar á su total desaparición, conforme se provean por oposición las vacantes, y como la legislación anterior sobre provisión de las mismas, ha sido virtualmente derogada por el Real decreto de 25 de Febrero citado, precisa establecer nuevas reglas, que deberán tener en cuenta todos los Rectores, y que serán las siguientes:

1.<sup>o</sup> Se anunciará al mismo tiempo el ascenso y el traslado en las Escuelas vacantes y que en lo sucesivo vaquen, de 625 pesetas.

Las que resulten desiertas en ambos concursos, se proveerán por oposición.

Se entenderá á este efecto, que las desiertas en traslado habrán de anunciarse después á ascenso.

2.<sup>o</sup> Las de 500 pesetas se anunciarán á traslado, y las que no se provean en este turno, irán también á la oposición.

3.<sup>o</sup> En estos concursos, las plazas se proveerán con sus actuales sueldos y condiciones, y cuando se anuncien á oposición, se les señalará la nueva dotación de 1.000 pesetas, establecida en el Real decreto de 25 de Febrero antes citado.

4.<sup>o</sup> El concurso único de ingreso queda desde luego suprimido, incluso para las vacantes anteriores á 1.<sup>o</sup> de los corrientes.

5.<sup>o</sup> La prelación en estos concursos de ascenso y traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

6.<sup>o</sup> En las demás condiciones y tramitación general, se aplicará el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Lo digo á V. S., para su conocimiento y cumplimiento, y como resultado de la consulta hecha á esta Dirección general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1911.—R. ALTAMIRA.—Señor Rector de la Universidad Central.

*Gaceta de Madrid*, núm. 114.

## POR EL PROFESORADO ESPECIAL DE LOS INSTITUTOS

El Sr. Sanz de Andino, desde las columnas del simpático colega *Ejército y Armada*, dice entre otras cosas, con motivo de la escala de sueldos de los Catedráticos, lo siguiente:

«Al terminar estas líneas tengo que hacer un ruego á los profesores especiales de los Institutos, y les encarezco mucho que lo cumplan, porque de ello depende su resurgimiento ó su muerte.

Como habrán visto, los Catedráticos de Instituto tratan de reproducir la fábula del león, olvidando que existen profesores especiales.

El Sr. Canalejas está dispuesto, al parecer, á complacerles, quizá también el Sr. Gimeno; pero estos tiempos no son los de Esopo ni los señores Catedráticos son leones; y si todos los especiales alzamos nuestra protesta al tratarse de este asunto en los Claustros, si todos hacemos que nuestras quejas lleguen á los dignísimos presidente del Consejo de ministros y al eminente médico é incomparable artista de la palabra que rige el Ministerio de Instrucción pública, tengan la seguridad de que los señores Catedráticos recibirán la lección á que se hacen acreedores; pero si todos callan, si todos, como cobardes conejos, meten el rabo entre piernas y huyen, se volverán á repetir las palabras de la madre de Boabdil.

La promesa de la escala se hizo *para todo*, entiéndase bien, *para todo el profesorado de los Institutos*, y nunca estuvo en el ánimo del legislador que fuese solamente para los señores Catedráticos, que el legislador no hizo castas educadoras.

A luchar, que la lucha es la vida y el triunfo; la molice es la muerte, la burla, la befa de eso que se llama Profesorado especial, porque, no olvidarlo, en muchos años, pero en muchos, no os veréis en otra ocasión tan propicia como ésta para vuestra regeneración moral.

Hay, pues, necesidad de unirse el Profesorado especial y protestar con energía; quien desee vivir que cumpla con su deber.»

Conformes con el racional criterio del Sr. Sanz de Andino, parece que ya, sacudiendo pereza é indiferentismo, se hacen activas gestiones para demostrar al Sr. Ministro de Instrucción pública que lo manifestado en una famosa circular mandada á todos los Institutos para conformidad ó reparos de los Claustros, no se aproxima á la verdad, pues según nuestros informes, los Directores respectivos no han convocado á tales Claustros, y si lo han hecho, ha sido burlando el espíritu de aquella circular, toda vez que han prescindido de una tercera parte de los claustrales, del Profesorado especial, y como la nota presentada al Sr. Ministro con la escala de sueldos se dice que va formada en virtud de las aspiraciones de los Claustros, resulta un *embolado* demasiado visible para que pase desapercibido ante nadie y menos del Sr. Gimeno.

Por lo expuesto anteriormente, comprenderán los Diputados y Senadores Sres. Polo, Giner de los Ríos, Requejo, Méndez Bejarano, Pedrazuela y López Morris, que los directores de los Institutos no han *interpretado* bien lo que se pedía en la circular aludida, pues se quería oír á los Claustros y formar una escala que llenara las aspiraciones de todos.

## Asociación de Maestros del partido de Ocaña.

En la sesión celebrada por dicha Asociación el 17 del actual, se tomaron entre otros los acuerdos siguientes:

1.º Felicitar al Ministro Sr. Jimeno por su vuelta al Ministerio y pedirle continúe la obra comenzada, á fin de que la elevación de sueldos sea un hecho, pues hoy sólo es aparente dicha subida.

2.º Pedirle igualmente que todos los pueblos tengan las Escuelas necesarias según la ley de 1857, ó caso de no ser esto factible se nombren Auxiliares para aquellas Escuelas, cuya matrícula exceda de 70 alumnos.

3.º Que se construyan locales en condiciones para la enseñanza y desaparezcan las cloacas que hoy existen en la mayoría de los pueblos.

4.º Que se pague el segundo semestre de material de adultos de 1907 que aún está sin abonar á pesar de haber votado las Cortes el crédito necesario para ello, así como también los atrasos anteriores á 1902.

5.º Reclamar del Sr. Presidente de la Sección de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional las patentes de socios de los Maestros de este distrito.

6.º Solicitar de la Comisión permanente de la Asociación Nacional estudie el medio de que todos los Maestros públicos de España é islas adyacentes ingresen forzosamente en dicha Asociación, á fin de que el Magisterio llegue á ser una entidad fuerte y respetable.

7.º Nombramiento de Junta directiva, resultando elegidos los señores siguientes:

*Presidente.*—D. Bruno M. de la Fuente y Alonso, Maestro de Ocaña.

*Vicepresidente.*—D. Víctor Ochoa y Sodupe, Maestro de Ocaña.

*Tesorero.*—D. José María Calderón y Pérez, Maestro de Dosbarrios.

*Vocales.*—D. Cirilo Cantero y Osma, Maestro de Villarrubia de Santiago, y D.ª María R. Carreño, Maestra de Ocaña.

*Secretario.*—D. Juan Manuel Rodríguez Bermejo, Maestro de Huerta de Valdecarábanos.

8.º Que se comuniquen estos acuerdos á los periódicos profesionales *LA BANDERA PROFESIONAL*, *La Escuela Moderna* y *El Magisterio Español*, para su inserción en los mismos.

Ocaña 19 de Abril de 1911.—El Presidente, *Bruno M. de la Fuente.*—El Secretario, *Juan Manuel Rodríguez Bermejo.*



## Asociación del partido de Torrijos.

En sesión celebrada por esta Asociación de Maestros, el Domingo 23 de Abril, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Recaudar de cada asociado la cuota de 1'50 pesetas destinadas á la confección de dos diplomas, á excepción de aquellos que ya la tenían entregada.

2.º Publicar en LA BANDERA PROFESIONAL los nombres de los que hayan contribuído.

3.º Que en lo sucesivo se interprete el art. 16 del Reglamento de esta Asociación, de forma que los acuerdos que tomen los asistentes á una reunión, sean respetados y dados por buenos por todos aquellos que, á pesar de avisarles el día, falten á la sesión.

4.º Que los Maestros de 500 y 625 pesetas puedan pasar á las mil sin oposiciones desde luego y á lo sumo caando se tengan oposiciones aprobadas, llevando cinco años de servicios y diez á los que no las tengan.

5.º Otros acuerdos relativos á cosas de pequeño interés.

6.º Admitir como socios á D. Antonio Lenguas, D. Eugenio Moltó, D.ª Francisca Alonso, D. Esteban Jiménez y D.ª Alejandra Díez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico. El Presidente, *Juan R. Córdoba*.—El Secretario, *Cástor Patiño*.

## NOTICIAS

### Por concurso.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 5 del pasado, nombró en virtud de resultados del concurso único de Febrero de 1910, Maestra en propiedad de la Escuela pública incompleta de niñas de Talamanca (Madrid), á D.ª Perfecta Centenera y Pareja, que desempeña en la actualidad la de Puerto de San Vicente.

### A la Dirección general.

Se ha remitido á la Dirección general de primera enseñanza una relación de los Maestros y Maestras que sirven en propiedad plazas en esta provincia, dotadas con 825 pesetas anuales y han ingresado en el Magisterio por oposición, y de los que obtuvieron el destino en virtud del artículo 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, de los ascendidos á dicho sueldo por el Censo de población con 6 sin oposiciones aprobadas, y los sustituidos por no hallarse en el servicio activo de la enseñanza que no han sido incluidos en dicha relación.

### De interés.

Se recuerda á los Maestros aspirantes á interinidades para proveer Escuelas vacantes de niños en esta provincia, que en el *Boletín Oficial* del día 17 del pasado se halla publicada la correspondiente convocatoria y condiciones legales que han de reunir los que tomen parte en la misma.

### Concurso de Abril 1911.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 24 del pasado mes, se publica la resolución de la Dirección general de primera enseñanza con motivo de una consulta hecha por el ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Central, relativa al anuncio de los concursos de entrada, traslado y ascenso del mes pasado á Escuelas públicas de 625 y 500 pesetas de sueldo anual, y desde luego ha resuelto que quede suprimido el concurso de entrada, incluso para las vacantes ocurridas hasta el 31 de Marzo próximo pasado, que se anunciarán por oposición y que se anuncien por los Rectorados las Escuelas vacantes de 625 y 500 pesetas que correspondan al turno de ascenso y traslado.

### Títulos.

Con fecha 22 del pasado se diligenciaron los títulos administrativos de los Maestros nombrados para las Escuelas públicas de niños de Cervera y la mixta de San Pedro de la Mata, extendidos á favor de don Miguel Sánchez Jimena y D. José de Roa y Villante, respectivamente.

### Interino.

Por la Junta provincial de Instrucción pública ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública superior de niños de Talavera de la Reina D. Antonio Lillo y Macías.

### Interina.

Ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela pública de niñas de Sevilleja de la Jara D.ª María Mercedes Morán y Lezana, residente en Quintanar de la Orden.

### Oposiciones.

Los ejercicios de oposiciones á las plazas de auxiliares de las Secciones de Instrucción pública darán principio el día 8 del actual á las tres de la tarde, en el Paraninfo de la Universidad Central, y cinco días antes de la indicada fecha tendrán á su disposición los aspirantes los cuestionarios en la Sección de Instrucción pública de Madrid, sita en la Diputación provincial.

### Concurso de Abril de 1911.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del pasado, inserta un anuncio el Rectorado de Bar-

celona en el cual suspende los efectos del actual concurso de entrada, traslado y ascenso publicado en dicho periódico oficial del 13, y en virtud de orden telegráfica del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

#### Circular.

En el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 24 del pasado mes, se publica una circular de la Junta provincial de Instrucción pública, interesando remitan los Maestros y Maestras que disfrutaban el sueldo de 825 pesetas, los títulos administrativos, á fin de hacer constar el nuevo sueldo de 1.100 pesetas.

#### Desestimada.

Por la Dirección general de primera enseñanza ha sido desestimada la petición de D. Deogracias Gil, Maestro titular de Borox, en la que el interesado solicitaba se le consideraran los servicios que tiene prestados en una Escuela católica como si fuera en una Escuela pública.

#### Dimisión.

Ha presentado la dimisión del cargo de Maestro interino de Marrupe D. Félix López Conejo.

#### Oposiciones.

Han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones á las plazas de Inspectores de Zona de 1.ª enseñanza, los Maestros D. Claudio Bravo y Serrano y D. Esteban Granullaque, titulares de Puebla de Almoradiel y Oropesa, respectivamente, y que se le conceda derecho á ser admitido D. Gabriel Ribera, que lo es de San Bartolomé de las Abiertas.

Dada la ilustración y competencia de estos Profesores, no es aventurado augurar que harán buen papel en dichas oposiciones.

#### De festejos.

El presidente de la Comisión de festejos del Excmo. Ayuntamiento, nuestro estimado amigo don Victoriano Medina, ha tenido la atención, que mucho agradecemos, de remitirnos, con atento volante, las *Bases del Concurso y Exposición fotográfico-artística* que ha de celebrarse en esta capital durante las próximas fiestas del Corpus Christi.

Podrán concurrir todos los fotógrafos profesionales y aficionados de nacionalidad española y los extranjeros con residencia fija en España.

El Concurso se dividirá en cinco secciones ó grupos.

1.º Retratos.—2.º Composición; entendiéndose como tal toda obra que exprese con claridad una idea preconcebida, y que, expuestas en su título, tenga varias figuras ó una sola, ó aun sin figuras. En esa sección están incluidos los asuntos humorísticos.—

3.º Paisaje y marina.—4.º Especial para la mejor colección de fotografías obtenidas en la ciudad de Toledo.—5.º Fotografía del color. (Placas autocromas).

Para cada grupo ó sección se asignan los siguientes premios:

1.º De 100 pesetas.—2.º De 50 id.—3.º Un objeto de arte ó de uso profesional.—4.º Accésit con Diploma.

Se concederá uno de honor, consistente en 250 pesetas y Diploma para el expositor que supere á los demás en número y calidad de pruebas, artística presentación y conjunto de su instalación.

Además de los premios en metálico, la Comisión hace gestiones, con probabilidades de éxito, para obtener premios de industriales, entidades y distinguidas personalidades, que oportunamente se darán á conocer.

El Jurado se compondrá de dos aficionados residentes en Toledo, otro de Madrid, un profesional y una personalidad de competencia artística; todos ellos de reconocida autoridad y laureados con premios en Exposiciones ó Concursos. Será su Presidente el que lo es de la Comisión municipal de Festejos de esta capital, quien, con su voto de calidad, decidirá los embates. Los nombres de los concursantes premiados se darán á conocer una vez hecha la calificación de las obras.

#### Enhorabuena.

Se la damos á nuestro querido amigo y compañero D. Telesforo Torija de la Fuente, ilustrado Profesor del Instituto de Figueras, por haber sido elegido por unanimidad, habilitado de aquél Centro docente.

Ahora que le sea leve el quebranto de moneda.

#### Natalicio.

Hace unos días alumbró con entera felicidad una robusta y hermosa criatura, la Sra. D.ª Dolores Rodríguez, esposa de nuestro querido compañero y amigo D. Joaquín de San Vicente.

Reciban estos amigos la enhorabuena y el deseo de que vean criado este nuevo ángel que Dios le envía.

#### Al Ministerio.

Se han remitido al Ministerio las Certificaciones para el pago del material.

#### Presupuestos.

Muy en breve recibirán los Sres. Maestros los presupuestos aprobados.

#### Nombramiento.

Cumplida la pena de un año y un día de separación del servicio que en virtud de expediente gubernativo le fué impuesta á D.ª Purificación Ayala, ha

sido nombrada por el Rectorado, fuera de concurso, Maestra en propiedad de Hinojosa de San Vicente.

#### Por traslado.

Han sido nombrados por traslado, D. José Téllez Radio y D. Pedro Gómez López, Maestros de Toledo; D. Ildefonso Rodríguez, de los Navalmorales; don Juan Bautista Ibañez y Saiz, de Quintanar; doña Dolores Peguero y Galveto, de Madridejos y doña María del Pilar Santos, de Quintanar.

#### Por ascenso.

Han sido nombradas por ascenso, D.<sup>a</sup> Esperanza Sánchez de Guzmán (Auxiliar de párvulos de Toledo); D.<sup>a</sup> Manuela C. Figueras, de Carpio de Tajo y D.<sup>a</sup> Augusta Rubio Toledano, de Puebla de Almoradiel.

Los títulos administrativos de los nombres por ascenso, se recibieron el 26 del pasado y el 27 fueron cumplimentadas las órdenes, así como se reclamaron á los nombrados por traslado el título de la Escuela que sirven para diligenciar el nuevo nombramiento.

## ACADEMIA ADMINISTRATIVA

### PRÓXIMAS OPOSICIONES

Auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Preparación completa por oficiales, por oposición, de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Preparación por correo.

Dirigirse á la calle de Molino de Viento, 29, bajo. Madrid.

Véase (*Gaceta* de 6 de Marzo de 1911).

## Relojería de EDUARDO ALVAREZ

COMERCIO, 23 Y 25.—TOLEDO

CASA FUNDADA EN 1820

Relojes extraplanos de los últimos modelos y de las mejores marcas desde 10 pesetas. Los hay en acero, níquel, plata y oro. Reguladores de pared 15 días cuerda, desde 30 pesetas. De 48 horas, tocando horas y medias, desde 20 pesetas. Reguladores de cuartos con timbres, gonz y tija, más de 30 modelos diferentes. Relojes de capri-cho, Roskopf é imitaciones. Despertadores. Cadenas.

Esta casa recibe constantemente las últimas novedades.

### Gran taller de composturas.—Series garantías.

#### ÓPTICA

Lentes y gafas de todas clases de cristales y formas. Anteojos de cristal de roca garantizada, desde 8 pesetas. Armaduras de oro, de oro chapado, acero y níquel. Lupas. Lentes. Cuenta-hilos. Impertinentes. Barómetros. Termómetros. Aparatos de Física. Gemelos de teatro, gemelos prismáticos de las mejores marcas. Se montan y combinan anteojos por recetas de los Sres. Oculistas, para vistas anormales y operadas. Cristales sueltos, piezas de recambio y composturas.

Se remite á quien lo solicite interesante folleto muy útil para los que necesiten anteojos.

#### ELECTRICIDAD

Material eléctrico de todas clases para Luz, Timbres y Teléfonos. Brazos, Arañas, Tulipas, Globos, Piñas y todo lo relacionado con este extenso ramo. Lámparas filamento metálico de las mejores marcas y para todos los voltajes. Lámparas incandescentes desde 0,60 pesetas.

**E. ALVAREZ**

RELOJERÍA—ÓPTICA—ELECTRICIDAD

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

## ANUNCIOS

# Librería religiosa y de primera enseñanza

DE

## CELEDONIO MARTIN

Calle del Comercio, núm. 53 (esquina á la de Belén), Toledo.

Esta casa la más surtida entre las de su clase, ofrece á su numerosa clientela una abundante colección de Semanas Santas y Devocionarios, con especialidad en los de primera Comunión. En unos y otros los hay desde 0'50 pesetas uno.

En objetos piadosos propios para la Cuaresma y tiempo Pascual, como son: rosarios, cruces, medallas y estampas, se encuentran de todos precios y clases, varios modelos donde elegir.



# Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

## COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

### OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>R. Urosas</i> .....—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti</i> ...—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i> .....—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i> .....—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i> .....—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. <sup>a</sup> edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i> ...—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i> .....—Diccionario completo de la Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00

H. GRAFFIGNY.—Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electro-químico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, em- baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

## LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.